



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325842981

CABILDO INTERNACIONAL SPA

RUT. N°78.142.339-4
Autoriza llevar contabilidad en moneda extranjera
dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

SANTIAGO, 16 de octubre de 2025.

RES. EX. DRE13.00 N°2349

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

VISTOS: El escrito de fecha 07 de Agosto de 2025, presentado por don JORGE MAX CAREY TAGLE, RUT. N° 4.103.027-5, en representación de la sociedad CABILDO INTERNACIONAL SPA, RUT. N°78.142.339-4, con domicilio en esta ciudad, calle [REDACTED], de la comuna de Santiago, en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario, y a lo señalado en la Resolución Exenta N°62 del año 2008.

Manifiesta que, se trata de es una sociedad por acciones, constituida por escritura pública de fecha 01 de julio del año 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio N°68.217 / 2025. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 65.648, número 25.228 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2025, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de julio del mismo año.

Agrega que, la Sociedad el objeto social de mi representada es /a/ "La realización de inversiones y/o negocios de cualquier naturaleza; la compra, venta, adquisición, enajenación y administración de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles; /b/ La constitución y participación en sociedades, asociaciones y comunidades de cualquier tipo, naturaleza u objeto, corporaciones, joint ventures, fondos de inversión y organizaciones en general, así como ingresar a las ya existentes; y /c/ En general, la realización de cualquier otra actividad relacionada a lo anteriormente señalado, o que el o los accionista/s/ estimen conveniente o necesarios desarrollar para el buen éxito de los negocios sociales, pudiendo celebrar toda clase de actos o contratos.

El capital social de CABILDO INTERNACIONAL SPA, asciende a la suma de US\$7.174.783,50, dividido en 71.747 acciones ordinarias, sin valor nominal, nominativas y de una misma serie, pagados por INVERSIONES CABILDO LIMITADA, mediante el pago de US\$7.174.783,50.- enterado y pagado, cuyo único socio es INVERSIONES CABILDO LIMITADA al momento de la constitución de la sociedad.

Al momento de la constitución se estableció un capital social de US\$7.174.783,50 que se suscribió y pagó en la cantidad de US\$7.174.783,50.-

Mediante escritura pública de fecha 01 de julio del año 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio N°68.217 / 2025, la Sociedad fue creada con un capital de US\$7.174.783,50, mediante la emisión de 71.747 acciones ordinarias, sin valor nominal, nominativas y de una misma serie, que se suscribieron y pagaron, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha antes referido.

Con lo relacionado, y
CONSIDERANDO:

1º) Que, el N° 3 letra d), de la Resolución Exenta N°62, de 14 de Mayo de 2008 de este Servicio en concordancia con lo dispuesto en el N°2) letra c) del actual artículo 18 del Código Tributario, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida:c) "Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, como asimismo, tratándose de contribuyentes de primera categoría que determinan su renta efectiva según contabilidad completa, cuando dicha moneda extranjera influya en forma determinante o mayoritaria en la composición del capital social del contribuyente y sus ingresos".

2º) Que, el solicitante acompaña antecedentes con los que demuestra que cumple con los requisitos estipulados en el Resolutivo 2 letra c) de la Resolución aludida, mediante Declaración Jurada de fecha 27 de Diciembre de 2013;

3º) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa

ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha del año comercial que comienza el 01 de Enero de 2024. Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas libros de Compras y Ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros conforme a lo señalado en la Resolución N°62, de 2008, que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

4º) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional;

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a la sociedad CABILDO INTERNACIONAL SPA, RUT. N°78.142.339-4, con domicilio en esta ciudad, calle [REDACTED], comuna de Santiago, para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del año comercial que comienza el 07 de Agosto del 2025, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18º del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por la contribuyente en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN
RAGGIO
MARIN

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
RAGGIO MARIN
Fecha: 2025.10.16
13:50:51 -03'00'

CHRISTIAN RAGGIO MARIN
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL SANTIAGO CENTRO
Res.Ex RA N°110453/25/2025, DE FECHA 13/10/2025

CRM/JCG/cqp
Distribución
Expediente
Depto. De Asistencia al Contribuyente
Transparencia Activa
A: Jorge Max Carey Tagle, Representante legal de
CABILDO INTERNACIONAL SPA.
[REDACTED]

SANTIAGO